



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 27 de abril de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir el auto del 29 de marzo de 2022, toda vez que por error mecanográfico de la parte actora no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“...RESPECTO DEL PAGARE No. 2230092047.

1. Por la suma de **DIECISEIS MILLONES SEICIENTOS CUATENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTAY SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.648.836).**

2. Por valor de los intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital indicado en la Pretensión 1., liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago total, a la tasa máxima legal permitida correspondiente a uno punto cinco veces el interés bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

RESPECTO DEL PAGARÉ 2230096802.

3. Por la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$30.132.980).”**

No se accede a librar mandamiento contra el **LEONARDO JOSE QUINTERO PERILA**, como quiera que no se encuentra merito para hacerlo ya que no obran documentos con carácter ejecutivo que lo sustente.

Las demás partes de la providencia se mantendrán, notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago para evitar futuras nulidades.

Proceda la secretaría a librar y enviar los oficios correspondientes, con las correcciones del caso y de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y compartir el link del proceso 100% digitalizado.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
2022-224
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

49 Hoy 28 de abril de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9849b2ebd3e80ac030ffe1aec067f492630f81ed79d383f85bc3a0a7df364d23**

Documento generado en 27/04/2022 11:35:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**